

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.361

LEY 3361

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3361

CAPÍTULO I Disposiciones generales 3
CAPÍTULO II Control de la comercialización de bebidas alcohólicas 3

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°. Objeto- La presente Ley tiene por objeto promover medidas para regular la comercialización de bebidas alcohólicas conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 2318 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Principios de acción- El Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, implementa estrategias vinculadas a la prevención y atención tendientes a disminuir la exposición a situaciones que promueven el abuso de bebidas alcohólicas, de acuerdo a lo establecido en el art. 4 de la Ley 2318. Es obligación del Poder Ejecutivo: a. Desarrollar campañas de comunicación sobre las consecuencias legales de facilitar y/o suministrar bebidas alcohólicas a personas menores de edad. b. Desarrollar campañas de comunicación y programas de prevención respecto al consumo de alcohol, sobre todo en población de niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO II
Control de la comercialización de bebidas alcohólicas

ARTÍCULO 3°. Obligación de exhibición de documentación probatoria de edad-. Ante cada operación de venta de bebidas alcohólicas el vendedor está obligado a requerir del comprador la exhibición de documentación personal que acredite que el comprador es mayor de 18 años de edad.



VEREDICTA LEYES

Ley 3361. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).